



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

RESOLUCION No. 2229-1
29 JUL 2016

POR CUAL SE OTORGA UN DE PERMISO DE VERTIMIENTO

El Director Territorial Norte de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena –CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución No. 1719 del 10 de Septiembre de 2012, modificada por la Resolución 2577 del 10 de diciembre de 2014, proferida por el Director General de la CAM y, considerando los siguientes;

ANTECEDENTES

Mediante solicitud radicada CAM No. 2841 del 31 de marzo de 2015 el señor ALFONSO QUINTERO CABRERA, identificado con cedula de ciudadanía No. 12.130.777 de Neiva (H), en calidad de representante legal de La Corporación ATLANTIS con Nit. 900.201.510-2, solicita a esta Corporación permiso de vertimiento de aguas residuales en el alcantarillado público, provenientes de la actividad de lavado de vehículos, ubicado en la carrera 4 No.4-16 sur en el municipio de Neiva (H).

Adjunto a su solicitud, la interesada allega la siguiente información:

- Formulario único de solicitud de vertimientos.
- Copia de la resolución No. 1781 de 2009, mediante la cual se otorga una permiso de aguas subterráneas.
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal.
- Certificado de existencia y representación legal.
- Certificado de libertad y tradición del inmueble
- Certificado de uso de suelo, expedido por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal de Neiva.
- Informe técnico vertimiento lavadero y costos del proyecto.

Una vez verificada la información presentada por la solicitante, esta Dirección Territorial mediante auto No. 166 del 09 de septiembre de 2015, inicia el trámite a la solicitud de permiso de vertimiento.

El día 15 de septiembre de 2015, el señor ALFONSO QUINTERO CABRERA, se notifica personalmente del auto de inicio de trámite No. 166 de 2015.

Mediante oficio radicado CAM No. 10061 del 07 de octubre de 2015, el señor ALFONSO QUINTERO CABRERA, remite comprobante de pago con el cual se cancela el servicio

de evaluación y seguimiento ambiental, dentro del trámite de solicitud de del permiso de vertimiento de aguas residuales.

Mediante oficio radicado CAM No. 10192 de fecha 09 de octubre de 2015, el interesado allega al expediente publicación del HACER SABER de la solicitud del permiso de vertimiento de aguas residuales en el alcantarillado público, provenientes de la actividad de lavado de vehículos, publicado en diario de amplia circulación regional, el día 08 de octubre de 2015, garantizando de esta manera el principio de Publicidad y contradicción, sin que se presentara ninguna oposición dentro del trámite.

De acuerdo a lo ordenado en el auto No. 166 de 2015, se adelanto visita técnica el día 21 de octubre de 2015 por parte del Profesional encargado por la Dirección Territorial Norte de la CAM para este trámite, de la cual se emitió el concepto técnico No. 2343 de fecha 30 de diciembre de 2015, en el cual se concluyó: *"De acuerdo a la visita de inspección ocular, a los aspecto técnicos evaluados y a la documentación aportada, se conceptúa que la información suministrada no es completa para tomar una determinación sobre la viabilidad del otorgamiento del permiso de vertimiento."*

Teniendo en cuenta lo anterior, este despacho mediante oficio radicado CAM No. 20162010012071 de fecha 03 de febrero de 2016, este Despacho requirió al señor ALFONSO QUINTERO CABRERA, para que suministrara la información de carácter técnica necesaria para continuar con el trámite de permiso de vertimiento.

Mediante oficio radicado CAM No. 20162010057242 de fecha 2016201005242 de fecha 30 de marzo de 2016, se da respuesta al requerimiento hecho por este despacho.

CONSIDERACIONES

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada, la Dirección Territorial Norte, una vez realizada la visita y estudiada la información suministrada por la Corporación ATLANTIS se profiere concepto técnico de visita No. 845 del 21 de abril de 2016, exponiendo:

"...2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

Con el propósito de verificar las condiciones del sistema de tratamiento de aguas residuales originadas en el lavadero de vehículos de la CORPORACION ATLANTIS CLUB, se practicó visita técnica de inspección ocular realizando las siguientes observaciones:

** El lavadero de vehículos de la CORPORACION ATLANTIS CLUB se encuentra ubicado en la carrera 4 sur No. 4 - 16 de la zona urbana de Neiva, en las coordenadas planas E 865529 N 814381*



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

* La mayor actividad de lavado de autos, se realiza en las horas de la mañana, y en promedio en el día con una jornada de 10 horas de trabajo lavan de 15 a 20 vehículos, en donde se destaca el lavado de vehículos grandes tipo tractocamiones.

SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES

Los vertimientos generados en el lavadero de automotores Corporación Atlantis Club, se someten al siguiente sistema de tratamiento de aguas residuales el cual se ha diseñado con el fin de que cumpla con una serie de acciones y con la ayuda de algunas obras civiles harán que el efluente mejore sus condiciones para su disposición final en el alcantarillado municipal.

El diseño se realiza de tal manera que el agua residual al pasar por las obras que lo componen mejore su calidad al realizarse las siguientes actividades:

Separación de sólidos

Separación de grasas

Sedimentación de sólidos

Remoción de sólidos suspendidos y DBO

Todo el afluente generado en el lavadero de autos debe pasar por unas trampas de sólidos con el fin de remover material grueso que puede colmar el sistema de tratamiento. Estas trampas consisten en una canaletas y cajillas que retiene sólidos de gran dimensión.

Sistema de recolección y conducción

El lavadero de automotores en su interior cuenta con una rejilla de recolección de Sólidos gruesos que se producen en la actividad de lavado, que por pendiente del piso toda el agua residual es conducida hacia ella; igualmente la que se produce en las arcas de secado.

La capacidad de almacenamiento de la cajilla de recolección es de aproximadamente 0.6 metros cúbicos, tomando como borde libre de 0.5 cm; se proyecta una eficiencia de remoción de sólidos suspendidos del 10%, teniendo en cuenta que la producción de sólidos de gran tamaño procedentes de los automotores lavados, como son bolsas plásticas, papeles, entre otros.

La conducción de las aguas del lavadero hacia la planta de tratamiento de aguas residuales, por tubería de PVC de 8" de diámetro tipo sanitaria, que se encuentra en buen estado.

Tanques sedimentadores

Las aguas residuales procedentes de los cárcamos, son conducidas a un tanque sedimentador como tratamiento primario, donde se realiza el primer proceso de sedimentación de sólidos suspendidos menos gruesos que logran pasar por las rejillas sedimentadoras, en este tanque se proyecta una eficiencia del 30%, se muestra el esquema constructivo:

Como tratamiento secundario se proyecta la integración de tanques sedimentadores, se tiene implementado una serie de trampa grasas, consistentes en un tanque e concreto con salida de tubo en PVC estilo cuello de ganso, los cuales son removibles.

EVALUACION AMBIENTAL DEL VERTIMIENTO

IDENTIFICACION DE IMPACTOS AMBIENTALES

Modificación de las características fisicoquímicas del agua

Modificación de los patrones hidrogeológicos de la zona.

Generación de residuos sólidos

Generación de empleo.

VALORACION DE LOS IMPACTOS QUE PUEDAN DERIVARSE DE LOS VERTIMIENTOS GENERADOS POR EL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD SOBRE EL CUERPO DE AGUA.

Empleando el método EEPPM ó método Arboleda', se tiene lo siguiente:

Evaluación de los impactos ambientales.

La evaluación se realiza a partir de la expresión o índice denominado "Calificación ambiental" (Ca), el cual se obtiene con base en cinco criterios o factores característicos de cada impacto, definidos de la siguiente manera:

Clase (C): Define el sentido del cambio ambiental producido por una determinada acción del proyecto. Puede ser:

Positivo (+ P): Si mejora la condición ambiental analizada

Negativo (- N): Si desmejora la condición ambiental analizada

Magnitud (M): Este criterio califica la dimensión o tamaño del cambio ambiental producido en un factor determinado, por causa de una acción o actividad del proyecto. Se expresa en términos de % de afectación o de modificación (como se expresa en términos de porcentaje se denomina magnitud relativa) y puede ser:

Muy alta: si la afectación del factor es mayor al 80% o sea que se destruye o cambia casi totalmente (se califica con 1.0)

Alta: afectación entre 60 y 80 % o sea una modificación parcial del factor (0.7 - 0.99)

Medía: afectación entre 40 y 60 % (0.4 y 0.69)

Baja: afectación entre 20 y 40 % (0.2 y 0.39)

Muy baja: implica una afectación o modificación mínima del factor considerado o sea menor al 20 % (0.01 y 0.19).

Esta magnitud relativa se puede obtener de dos maneras:

Comparando la calidad del factor en condiciones naturales (denominada 'Condición ambiental sin proyecto') y las condiciones que se obtendrían en el futuro para ese mismo factor con el proyecto en construcción o funcionamiento (denominado "Condición ambiental con proyecto") o comparando el valor del elemento ambiental afectado en una determinada zona de influencia.

Utilizando las funciones de calidad ambiental o de transformación (Similares a las utilizadas por el método de Battelle), las cuales califican la calidad actual de los diferentes elementos ambientales y estiman su afectación por el proyecto. Muchas de estas funciones ya están elaboradas para diferentes elementos ambientales, pero es necesario determinarlas o calcularlas para otros, por lo que su aplicación es más difícil que el procedimiento anterior.



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

Los rangos que se asumen para cada uno de los criterios que hacen parte de la Calificación Ambiental, con sus correspondientes equivalencias numéricas, son:

Función de Calificación: Se utiliza la expresión "Calificación ambiental - Ca", que indica la importancia ambiental del impacto:
 $Ca = C (P[7.0 \times E \times M + 3.0 \times D])$

Calificación ambiental

CALIFICACIÓN AMBIENTAL (PUNTOS)	IMPORTANCIA AMBIENTAL
< 2.5	Poco significativo o irrelevante
>2.5 y < 5.0	Moderadamente significativo o moderado
> 5.0 y < 7.5	Significativo o relevante
> 7.5	Muy significativo o Grave

En este orden de ideas, se tiene la siguiente evaluación para el impacto del vertimiento del STARD del Club:

Tabla: Evaluación ambiental para el vertimiento del STARD

CRITERIO	VALORACIÓN
Clase (C)	Positivo (-)
Presencia (P)	0.3
Duración (D) 0.05	0.05
Evolución (E)	0.8
Magnitud (M)	0.4

Entonces:

$$Ca = C (P[7.0 \times E \times M + 3.0 \times D])$$

$$Ca = -(1.0[7.0 \times 1.0 \times 0.4 + 3.0 \times 0.10])$$

$$Ca = -3.1 \text{ (Moderadamente significativo o moderado)}$$

Tabla 2: Valoración de impactos ambientales

IMPACTO	C	P	D	E	M	Ca
Contaminación con aguas	N	I	0,7	I	I	1,7

residual sin tratamiento al alcantarillado de Neiva						
Contaminación de aguas residual con tratamiento al alcantarillado de Neiva	P	0,01	0,01	0,01	0,01	0,0001

Esta magnitud relativa se puede obtener de dos maneras:

Comparando la calidad del factor en condiciones naturales (denominada "Condición ambiental sin proyecto") y las condiciones que se obtendrían en el futuro para ese mismo factor con el proyecto en construcción o funcionamiento (denominado "Condición ambiental con proyecto") o comparando el valor del elemento ambiental afectado en una determinada zona de influencia.

Utilizando las funciones de calidad ambiental o de transformación (Similares a las utilizadas por el método de Battelle), las cuales califican la calidad actual de los diferentes elementos ambientales y estiman su afectación por el proyecto. Muchas de estas funciones ya están elaboradas para diferentes elementos ambientales, pero es necesario determinarlas o calcularlas para otros, por lo que su aplicación es más difícil que el procedimiento anterior.

PREDICCIÓN Y VALORACIÓN DE LOS IMPACTOS QUE PUEDAN DERIVARSE DE LOS VERTIMIENTOS GENERADOS POR EL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD SOBRE EL CUERPO DE AGUA Y SUS USOS O AL SUELO.

Los lineamientos de política para el manejo integral del agua plantean como objetivo específico disminuir la contaminación y recuperar las condiciones de calidad de las fuentes según los usos requeridos, destacando para ello una estrategia de "Transformar los patrones tecnológicos para disminuir las descargas de sustancias contaminantes en los vertimientos de las actividades extractivas, agropecuarias, industriales y de servicios".

Por la naturaleza del tratamiento de aguas residuales, se requiere una operación controlada de los procesos de tratamiento, para evitar tener problemas de olores, disposición de lodos y bajas eficiencias, que repercuten en los beneficios esperados del proyecto y en la aceptación de la comunidad a la tecnología utilizada.

Por lo anterior, el tratamiento de las aguas residuales debe verse dentro de un contexto integral del manejo del recurso hídrico en donde se tengan en cuenta los siguientes elementos:

Ahorro y uso eficiente del agua, buscando racionalizar el consumo y donde sea posible y económicamente viable, reutilizando el recurso hídrico.

Uso de tecnologías limpias, buscando minimizar el impacto sobre el medio ambiente. Verificación de la calidad de los procesos de diseño, construcción, operación y mantenimiento de los servicios de saneamiento, al igual que en los productos e insumos requeridos y utilizados por los sistemas, mediante el control de diseños, procesos, resultados, siguiendo los lineamientos de procesos de calidad establecidos en normas técnicas nacionales e internacionales.

MANEJO DE RESIDUOS ASOCIADOS A LA GESTIÓN DEL VERTIMIENTO.

Los lodos generados en el sistema de tratamiento, podrán extraerse manualmente o por medio de bombas y ser evacuados al tanque de secado de lodos donde se adiciona cal previamente y tapándolas con el material de subbase y disposición final adecuada o establecido para este fin. Estos subproductos pueden ser dispuestos en forma adecuada, realizado por profesionales expertos en manejo de este tipo de desechos, bajo los lineamientos que para ese momento establezca la normatividad ambiental vigente y preferiblemente bajo la supervisión de organismos de control tales como la CAM.

POSIBLE INCIDENCIA DEL PROYECTO, EN LA CALIDAD DE VIDA O EN LAS CONDICIONES ECONÓMICAS, SOCIALES Y CULTURALES DE LOS HABITANTES DEL SECTOR O DE LA REGIÓN, Y MEDIDAS QUE SE ADOPTARÁN PARA EVITAR O MINIMIZAR EFECTOS NEGATIVOS DE ORDEN SOCIOCULTURAL QUE PUEDAN DERIVARSE DE LA MISMA

Como ya se dijo, el proyecto contemplaría la construcción del sistema de tratamiento de aguas residuales industriales que descargan sus aguas al alcantarillado, no obstante y pese al impacto positivo que tienen estos proyectos, se proyecta la intensificación de la cobertura vegetal alrededor del proyecto mediante la siembra de árboles forestales o cercas vivas, con el objetivo de impedir la acción directa del viento en las zonas de potencial y mejorar el impacto visual del proyecto.

Todo lo anterior indica que los impactos negativos sobre la comunidad asentada alrededor se reducirán al máximo y, por el contrario, la reducción de la contaminación trae beneficios para toda la comunidad en general.

PLAN DE GESTION DEL RIESGO DEL VERTIMIENTO

Con base en la identificación, caracterización y valoración de las amenazas y la vulnerabilidad para el casco urbano del municipio de Neiva, se logró estimar los principales riesgos asociados a eventos amenazantes de origen natural, tecnológico y antrópico, los cuales se convierten en la base principal para priorizar los siguientes escenarios de riesgo:

Escenario de Riesgo asociado a movimientos Sísmicos.

Escenario de Riesgo asociado a la inundación por crecientes de los ríos las Ceibas, Magdalena, del Oro.

Escenario de Riesgo asociado a la Remoción en masa y deslizamientos de suelos en el casco urbano de Neiva.

Escenario de Riesgo asociado a los incendios forestales en el casco urbano de Neiva.

Escenario de Riesgo asociado al colapso y desplome de las viviendas con fallas estructurales en el casco urbano de Neiva.

Escenario de Riesgo asociado a la degradación y erosión del suelo en el casco urbano de Neiva.

En estos escenarios de riesgo, es donde coinciden conglomerados humanos, actividades e infraestructura, medio ambiente y/o proyectos de desarrollo, vulnerables a algún tipo de amenaza,

con la probabilidad de que dichas amenazas se materialicen y generen daños y pérdidas en las comunidades y el territorio del municipio de Neiva.

Las condiciones sociales y ambientales, que favorecen la vulnerabilidad o fragilidad de un asentamiento humano, son por lo general el resultado de los procesos de desarrollo inadecuados, acentuando la generación de fenómenos peligrosos o el aumento de su severidad y recurrencia. Estas comunidades se ven obligadas a ocupar los terrenos disponibles que generalmente son los más vulnerables ante fenómenos naturales peligrosos, y en muchos casos, inducidos por intermediarios o "urbanizadores piratas" que especulan con los lotes localizados en zonas de alto riesgo.

Estos procesos sociales demuestran que el riesgo también está relacionado con las opciones de desarrollo que tienen las comunidades, con mayor frecuencia en municipios con bajos niveles de desarrollo donde las opciones que se pueden presentar para una adecuada ocupación del territorio, son mínimas. Por lo anterior estos procesos sociales deberán ser tenidos en cuenta para una adecuada gestión del territorio, con el fin de desarrollar las acciones necesarias para reducir o evitar el riesgo.

Procesos de reducción del riesgo asociados al sistema de gestión del vertimiento:

La prevención y mitigación de desastres, se puede realizar por medio de dos tipos de medidas:

- Medidas Estructurales.
- No Estructurales.

Las medidas estructurales hacen referencia a la intervención física de los elementos tanto para reducir la amenaza como para fortalecer los elementos expuestos y la consecuente disminución de su vulnerabilidad. Las medidas no estructurales hacen referencia a la preparación de la comunidad, las instituciones y las empresas para atender las emergencias y disminuir los impactos producidos por un evento catastrófico.

En este contexto es claro que las medidas estructurales corresponden a las necesarias para evitar posibles daños como son el adecuado mantenimiento y el monitoreo del funcionamiento del sistema, entre otras. Específicamente es conveniente:

- Realizar el adecuado mantenimiento de todos y cada uno de los componentes del sistema de tratamiento de aguas residuales.
- Mantener vigente el plan de contingencias de la CORPORACION ATLANTIS CLUB y su esquema organizativo para atender emergencias, cumpliendo con los programas de capacitación y simulacros.

Proceso de manejo del desastre

Se entiende por zonas de "alto riesgo" o "inestables no recuperables" aquellas áreas ocupadas o no, que por su conformación topográfica de altas pendientes o su configuración geológicas con procesos activos o que están sometidas a amenaza externa y de deficiente o inadecuado desarrollo urbanístico, son altamente inestables y de difícil tratamiento para su recuperación, así como aquellas ubicadas en márgenes y planicies de inundación, sin obras de protección, que no son aptas para la localización de asentamientos.

Para las zonas de alto riesgo, que son definidas por medio de estudios puntuales de caracterización morfológica y geotécnica que incluirán evaluaciones de estabilidad relativa y aptitud

del uso urbano de los terrenos, los niveles de riesgo serán determinados por análisis de amenazas, vulnerabilidad y riesgo ante fenómenos naturales o antrópicos, de forma detallada.

En estas áreas se restringirán los desarrollos que impliquen la construcción de edificaciones permanentes y podrán ser objetos de tratamientos especiales y de obras de protección que eviten su conversión en zonas de amenaza externa para los sectores aledaños.

Para las zonas inestables recuperables, así como las **obras que se requieran para su recuperación**, están condicionados a las características **particulares** de cada **terreno**, a partir de las siguientes acciones básicas.

Definición de las obras civiles y urbanísticas necesarias.

Realización de procesos de concertación con la comunidad afectada

Al Plan de ejecución de cada vigencia fiscal, el cual deberá destinar un porcentaje del presupuesto establecido dentro de los techos presupuestales para este fin

En las zonas de riesgo no mitigables, se prohíbe las obras de infraestructura vial y de servicios públicos que propicien la consolidación de nuevos asentamientos de vivienda, o facilite la apertura de nuevas zonas para tal fin.

- PREPARACIÓN PARA LA RESPUESTA

Es la tarea de actuar adecuadamente sobre el riesgo con el fin de evitarlo o mitigarlo.

Comprende tanto actividades de prevención, mitigación, preparación y transferencia que se ejecutan antes de la ocurrencia del evento potencialmente dañino, como aquellas de atención y rehabilitación en caso de desastre. Es un proceso social que incluye aspectos técnicos, políticos, sociales y económicos relacionados estrechamente con el ordenamiento territorial, la gestión ambiental y el desarrollo sostenible.

Su objetivo es la reducción de las condiciones de riesgo en las poblaciones de manera que no se constituya en limitación para el desarrollo convirtiéndose en un elemento básico del proceso de ordenamiento territorial. Se asocia con la capacidad de una sociedad para leer su relación con el entorno y desde esta comprensión, establecer relaciones que aseguren su viabilidad y sostenibilidad.

La efectividad y sostenibilidad de la Gestión del Riesgo se fundamenta en la descentralización, la participación, la transparencia y el control social haciendo necesaria la convergencia de la voluntad política administrativa y la participación comunitaria.

El enfoque integral de la Gestión del Riesgo pone énfasis en las acciones y medidas de prevención y de mitigación que dependen esencialmente de:

- La identificación de análisis del riesgo.
- La concepción y aplicación de medidas de prevención y mitigación.
- El fortalecimiento de las instituciones encargadas de la prevención, mitigación del riesgo y atención de los desastres.
- La protección financiera mediante la transferencia ó retención del riesgo.
- Los preparativos y acciones para las fases posteriores de atención, rehabilitación y reconstrucción.

Los principales instrumentos de gestión para el manejo del riesgo, que se podrán aplicar en el municipio de Neiva son:

- a. La implementación de planes parciales de desarrollo en suelo de expansión, es la herramienta óptima para garantizar que las áreas urbanas crezcan en suelo urbanizable libre de riesgos. Así mismo, el desarrollo de planes parciales cuya delimitación incluya asentamientos en riesgo, puede prever áreas para el reasentamiento dentro del mismo Plan Parcial.
- b. La expropiación y enajenación de inmuebles para reubicar a familias o habitantes **que** se encuentran en zonas de amenaza o riesgo, permite a la Administración Municipal actuar antes de que se presenten los eventos naturales y con ello crear zonas seguras.
- c. La creación de organismos de carácter público, privado o mixto por parte de residentes ubicados en zonas de amenaza, permite planear las acciones necesarias para reorientar conjunta y participativamente los procesos urbanísticos que sean del caso.
- d. La adopción de mecanismos que permitan la adquisición y reserva de suelo apto para los desarrollos de viviendas e infraestructuras necesarias para el reasentamiento de la población en riesgo. A través de instrumentos como el Reajuste de suelos, integración inmobiliaria y cooperación entre participantes, se puede buscar que dentro de una misma unidad de actuación urbanística se presenten nuevos asentamientos en áreas urbanizables, población que ocupaba zonas en alto riesgo.
- e. Fuentes de financiación como la participación en Plusvalía, ayudan a acopiar recursos para la adquisición de predios necesarios para ejecutar acciones de mitigación o garantizar que los desarrollos futuros estén libres de riesgo.
- f. Las declaratorias de calamidad pública pueden ir acompañadas de las declaratorias de utilidad pública, lo que facilita definir el futuro uso de las zonas afectadas.
- g. Las áreas de Vivienda de Interés Social y de desarrollo prioritario estarán en el primer lugar al momento de definir las zonas de re — asentamiento de la población, y acelerar así los procesos de construcción en ellas.

Sistema de seguimiento de evaluación del plan

El desarrollo metodológico del documento de seguimiento y evaluación de municipio de Neiva permite conocer la información de soporte para las decisiones de ajustes al proceso de implementación del PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL mediante la recolección y análisis continuo e información útil para orientar la toma de decisiones durante la implementación de este, conociendo el estado de avance, mediante el análisis de valoración de los resultados **del seguimiento que permite determinar la relevancia**, eficiencia y efectividad de implementación del POT a través de la lectura operativa al desarrollo metodológico del documento de seguimiento y evaluación del municipio de Neiva permite conocer la información de soporte para las decisiones de ajustes al proceso de implementación del PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL mediante la recolección y análisis continuo e información útil para orientar la toma de decisiones durante la implementación de este, conociendo el estado de avance, mediante el análisis de valoración de los resultados del seguimiento que permite determinar la relevancia, eficiencia y efectividad de implementación del POT a través de la lectura operativa al seguimiento de ejecución.

En esta fase se ofrecen instrumentos para conocer de manera oportuna, si se está dando cumplimiento a la implementación del modelo de ocupación del territorio y a la ejecución de los proyectos planteados en el programa de ejecución, de acuerdo con cada uno de los temas del ordenamiento: ambiente y recursos naturales, amenazas y riesgos, servicios públicos, vías y transporte, espacio público, vivienda, equipamientos colectivos, patrimonio, suelo y sistemas productivos. De esta manera la administración municipal podrá conocer si la inversión que están realizando en el territorio está contribuyendo a cumplir con los propósitos establecidos.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

Para el desarrollo de esta fase se implementa un sistema de indicadores relacionados con el seguimiento y evaluación de los contenidos del Plan de Ordenamiento Territorial y los proyectos, que ya han sido analizados en los análisis de suficiencia y articulación, bajo otra perspectiva. El análisis que generen los resultados de estos indicadores hace del documento de seguimiento y evaluación.

Divulgación del Plan:

La puesta en marcha del Plan involucra una serie de actividades que se describen a continuación:

- Nombramiento de una persona encargada de promover todas las actividades relacionadas con el plan tales como actualizaciones, divulgación de información, ejercicios de simulación, capacitación y otras. Esta persona actuaría como un Coordinador del plan.
- Estudio y asimilación del plan por parte de las personas principalmente involucradas en el mismo. Esta labor debe ser promovida y coordinada por parte del Coordinador del plan.
- Establecer reuniones en forma periódica con el fin de definir las actividades a llevar a cabo con respecto al plan tales como:

- Evaluar el funcionamiento del plan de acuerdo con eventos ocurridos
- o Actualizar aspectos específicos del plan
- o Llevar a cabo nuevas labores de divulgación
- o Realizar nuevos ejercicios de simulación
- o Adelantar talleres de capacitación y actualización

El coordinador del plan deberá adicionalmente revisar que la información referente a cada evento que se presente se esté completando de manera adecuada en la base de datos, esté actualizada y sea lo más confiable posible. Deberá además realizar reportes periódicos de los eventos ocurridos y recalcular las estadísticas de los mismos para efectos de divulgar esta información en todo el personal de la Empresa.

Una vez formulado el Plan, deberá ser divulgado al personal de la Central que tiene a cargo su implementación y seguimiento.

Así mismo, se divulgará ante el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de los municipios del área de influencia Para contrarrestar posibles falencias en situaciones reales de emergencia, se deben desarrollar simulacros estableciendo escenarios hipotéticos basados en situaciones reales, en los que se evaluará el desempeño del personal que conforma el Equipo de Respuesta a Emergencias, verificando el cumplimiento de los procedimientos establecidos en este documento.

Este tipo de ejercicios debe desarrollarse periódicamente y más aún cuando se presentan cambios en el **personal** involucrado, personal que debe ser capacitado e informado de sus funciones y responsabilidades ante una emergencia. En general se recomienda una periodicidad mínima de los ejercicios de simulación de un año.

No menos importante es la coordinación de simulacros a nivel regional con los Comités de Prevención y Atención de Desastres. Estos permiten que los funcionarios de las entidades del gobierno conozcan los procedimientos del plan y que establezcan procesos paralelos adecuados en caso de una emergencia.

De acuerdo a los últimos resultados reportados, el sistema de tratamiento de aguas residuales industriales de la CORPORACION ATLANTIS CLUB, se presenta alta remoción en carga de los parámetros de interés: DBO5, (84%), Sólidos suspendidos (96%) y Grasas y Aceites (86.3 %) cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 73 del Decreto 1594 de 1984.

3. CONCEPTO TECNICO

De acuerdo a la visita de inspección ocular, a los aspectos técnicos evaluados y a la documentación aportada, se conceptúa viablemente otorgar permiso de vertimiento de aguas residuales al alcantarillado público, en una cantidad de 0.4 L / Seg., al lavadero de vehículos de la CORPORACION ATLANTIS CLUB NIT. 1900201510-2, representado legalmente por el señor ALFONSO QUINTERO CABRERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.130. 777 de Neiva, ubicado en la carrera 4 sur No. 4 - 16 de la zona urbana de Neiva, en las coordenadas planas E 865529 N 814381

El término por el cual se otorga el permiso es de cinco (5) años.

El permiso de vertimiento queda sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte de la CORPORACION ATLANTIS CLUB:

1. Realizar anualmente un monitoreo puntual a la entrada y salida del sistema de tratamiento de aguas residuales, donde se analicen los parámetros establecidos en el artículo 73 del Decreto 1594 de 1984.

Resultados que deberán presentar la eficiencia del sistema en porcentaje, a la entrada y salida del sistema de tratamiento de las aguas residuales; así mismo, estos deberán ser allegados a la CAM en un término no superior a dos (2) meses calendario. Esta actividad deberá realizarse en lo posible con presencia de un funcionario de esta entidad.

2. El análisis de aguas deberá realizarse por un laboratorio acreditado ante el IDEAM.

3. Realizar la remoción de los lodos almacenados en los sedimentadores periódicamente con el propósito de obtener un buen funcionamiento del sistema de trampas de aceite.

4. Los lodos generados en los sedimentadores deben ser dispuestos con empresas autorizadas para el tratamiento de esta clase de residuos.

5. En consideración al sistema de tratamiento utilizado para el manejo de aguas residuales provenientes del área de lavado de vehículos de la CORPORACION ATLANTIS CLUB, en donde no se define la capacidad de retención en volumen de las películas aceitosas versus volumen esperado de películas aceitosas en el lavado de las diferentes clases de vehículos y así mismo, en donde no se identifica infraestructura que sea destinada para la retención única de aceites, se prohíbe el lavado interno de los tráiler y/o carrotanques de los vehículos transportadores de hidrocarburos y/o sustancias nocivas.

Aprobar el Plan de Gestión del riesgo para el manejo de vertimientos del Lavadero como un instrumento estratégico, operativo e informático orientado a evitar, reducir y/o manejar la descarga de vertimientos en situaciones que limiten o impidan el tratamiento del vertimiento, conforme a las fichas de reducción del riesgo y protocolo de emergencia y contingencia del sistema de gestión del vertimiento, el cual deberá ser adoptado por la CORPORACION ATLANTIS CLUB.

4. RECOMENDACIONES

- En caso de presentarse imprevistos, se deberá aplicar los procedimientos y protocolos establecidos en el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos presentado y se informará a la autoridad ambiental sobre dicho evento y el manejo técnico y ambiental dado.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO		Código: F-CAM-110
			Versión: 8
			Fecha: 14 Jun 16

- *Informar a la CAM, sobre cualquier modificación total o parcial que se efectúe y que implique modificaciones a las condiciones aprobadas por la Corporación.*
- *La CAM acorde con lo establecido en el Artículo 58 del Decreto 3930 de 2010, sin perjuicio en lo establecido en los Permisos de Vertimientos, en los Planes de Cumplimiento y en los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos podrá exigir en cualquier tiempo y a cualquier usuario la caracterización de sus residuos líquidos, indicando las referencias a medir, la frecuencia y demás aspectos que considere necesarios.*
- *El incumplimiento de los términos, condiciones y obligaciones establecidos en el presente permiso de vertimientos, dará lugar a la imposición de las Medidas Preventivas y Sancionatorias siguiendo el procedimiento previsto en la Ley 1333 de 2009 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.*
- *Se realizará una visita de seguimiento anual al permiso de vertimientos con el fin de verificar las obligaciones impuestas..."*

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar el presente permiso de vertimiento de aguas residuales en el alcantarillado público, provenientes de la actividad de lavado de vehículos, y que revisada la documentación y lo conceptuado por el profesional encargado, es viable otorgar el presente permiso en las condiciones descritas anteriormente, advirtiendo que el presente permiso conlleva al cumplimiento de unas obligaciones a cargo del beneficiario las cuales se especifican en la parte resolutive de esta actuación administrativa, cuyo incumplimiento acarrea el inicio del proceso sancionatorio de carácter ambiental al tenor de la ley 1333 de 2009.

En consecuencia, esta Dirección Territorial Norte en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 1719 de 2012, y en lo establecido en los artículos 2.2.3.2.20.2; 2.2.3.3.5.1 y siguientes del Decreto 1076 de 2015; acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar a la CORPORACIÓN ATLANTIS CLUB con Nit. 900.201.510-2 y representada legalmente por el señor ALFONSO QUINTERO CABRERA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 12.130.777 de Neiva (H) permiso de vertimiento de las aguas residuales al alcantarillado público municipal en un volumen previsto de 0.4 L/Seg. Provenientes del lavado de vehículos de LA CORPORACIÓN ATLANTIS CLUB ubicado en la carrera 4 No. 4-16 en el municipio de Neiva (H) en las coordenadas planas correspondientes a E865529 N814381.

El presente Permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en la parte resolutive del presente acto administrativo y en el concepto técnico No. 845 de 2016.

ARTICULO SEGUNDO. El presente permiso se otorga por el término de 5 años.

ARTICULO TERCERO: El beneficiario del presente permiso deberá realizar anualmente a partir de el otorgamiento del mismo, un monitoreo puntual a la entrada y salida del sistema de tratamiento de aguas residuales, donde se analicen los parámetros establecidos en el artículo 2.2.3.3.9.15 del decreto 1076 de 2015 (artículo 73 del Decreto 1594 de 1984). El monitoreo se debe realizar en presencia de un funcionario de la CAM, por lo cual se informara a esta Corporación con una anticipación de mínimo 8 días. Los resultados del monitoreo deberán presentar la eficiencia del sistema en porcentajes y carga contaminante a la entrada y salida del sistema de tratamiento de las aguas residuales; así mismo los resultados del monitoreo deberá ser allegado a la CAM en un término no superior a dos (2) meses calendario, posterior a la realización del mismo. El análisis de aguas deberá realizarse por un laboratorio acreditado ante el IDEAM; posteriormente este monitoreo deberá realizarse anualmente.

PARAGRAFO.- El beneficiario del presente permiso, deberá ajustarse a la nueva norma de vertimientos contemplada en la resolución No. 631 de 2015, expedida por Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible, según la cual tendrá un término de dos años contados a partir de la publicación de la mencionada Resolución para dar cumplimiento a la nueva norma de vertimiento conforme al artículo ibídem.

ARTICULO CUARTO. El beneficiario deberá realizar periódicamente la remoción de los lodos almacenados en los sedimentadores con el propósito de obtener un buen funcionamiento del sistema de trampas de aceite. Estos lodos deben ser tratados por empresas autorizadas por la CAM para realizar su tratamiento, es decir que tengan su respectiva licencia ambiental.

ARTICULO QUINTO. Este permiso se autoriza únicamente para vertimiento de las aguas residuales al alcantarillado público, de las actividades de lavado de vehículos LAVADERO ATLANTIS CLUB ubicado en la carrera 4 No. 4-16 en el municipio de Neiva (H).

ARTÍCULO SEXTO. . El presente permiso de vertimiento quedas sujeto al pago de la tasa retributiva en el momento de realizar el vertimiento según lo establecido en el artículo 2.2.9.7.1.1 y siguientes del Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO SEPTIMO. En consideración al sistema de tratamiento utilizado para el manejo de aguas residuales provenientes del área de lavado de vehículos de CORPORACIÓN ATLANTIS CLUB ubicado en la carrera 4 No. 4-16 en el municipio de Neiva (H), en donde no se define la capacidad de retención en volumen de las películas aceitosas versus volumen esperado de películas aceitosas en el lavado de las diferentes clases de vehículos, se prohíbe el lavado interno de los tráiler y/o carrotaques de los vehículos transportadores de hidrocarburos y/o sustancias nocivas.

ARTICULO OCTAVO. Aprobar el Plan de Gestión del riesgo para el manejo de vertimientos de la actividad de lavado de vehículos CORPORACIÓN ATLANTIS CLUB ubicado en la carrera 4 No. 4-16 en el municipio de Neiva (H) como un instrumento estratégico, operativo e informático orientado a evitar, reducir y/o manejar la descarga de vertimientos en situaciones que limiten o impidan el tratamiento del vertimiento, conforme a las fichas de reducción del riesgo y protocolo de emergencia y contingencia del sistema de gestión del vertimiento, el cual deberá ser adoptado por el beneficiario del presente permiso.

ARTICULO NOVENO. En caso de presentarse imprevistos, se deberá aplicar los procedimientos y protocolos establecidos en el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos presentado y se informará a la autoridad ambiental sobre dicho evento y el manejo técnico y ambiental dado.

ARTICULO DECIMO. La Dirección Territorial Norte realizará visita de seguimiento anual al permiso otorgado en esta Resolución, término contado a partir del año siguiente de la notificación del presente acto administrativo, con el fin de verificar el cumplimiento del permiso.

ARTICULO DECIMO PRIMERO. Cuando por cualquier causa se haya modificado los términos y condiciones del permiso, el beneficiario deberá informar a esta Corporación, quien podrá modificar unilateralmente de manera total o parcial los términos y condiciones del mismo. En caso de modificación o renovación del permiso de vertimientos se seguirá lo ordenado por el Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO. El presente permiso de vertimientos no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique la totalidad del sistema de tratamiento de aguas residuales, incluyendo la conducción de su sistema de tratamiento; la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1541 de 1978 o por conducto de la rama jurisdiccional del poder público.

PARAGRAFO. Las indemnizaciones a las que haya lugar por el ejercicio de servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y procedimiento civil.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO. El beneficiario del presente permiso está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir durante la vigencia del permiso.

ARTICULO DECIMO CUARTO. La CAM acorde con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, sin perjuicio en lo establecido en los Permisos de Vertimientos, en los Planes de Cumplimiento y en los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos podrá exigir en cualquier tiempo y a cualquier usuario la caracterización de sus residuos líquidos, indicando las referencias a medir, la frecuencia y demás aspectos que considere necesarios.

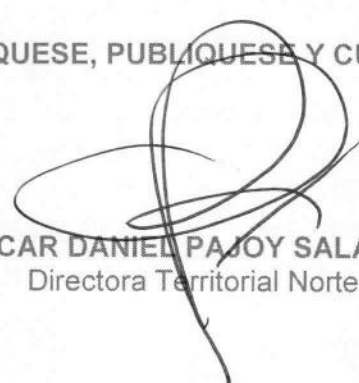
ARTICULO DECIMO QUINTO. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTICULO DECIMO SEXTO. Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al señor ALFONSO QUINTERO CABRERA, indicándole que contra este acto administrativo procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO. La presente resolución rige a partir del pago de su publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

PARAGRAFO.- Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



OSCAR DANIEL PAJOY SALAZAR
Directora Territorial Norte



Exp. No. DTN 3-166-2015
Proyectó: MQUINTERO